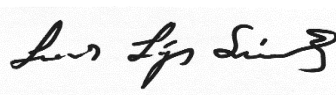
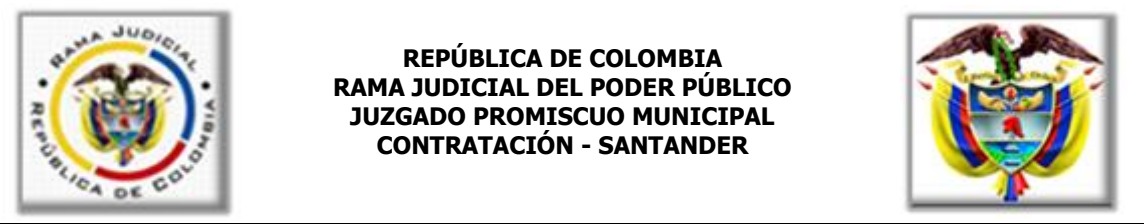


SIGUE Al Despacho dela señora Juez la presente demanda presentada vía correo institucional por el Dr. OSCAR SEPULVEDA BADILLO. SILVASE PROVEER.
Contratación Sder., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA



RADICADO 682114089001-2024-00025-00
Contratación, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia a fin de resolver lo concerniente a la admisión de la demanda de División por venta, presentada mediante apoderado judicial por el señor JORGE ANDRÉS CORREA GRASS contra el señor CAYETANO GRASS SILVA, estudiada la demanda este despacho encuentra que la misma reúne los requisitos generales de los artículos 82, 83 y 84 del C.G. del P. Conforme la anterior observación se ordenará la admisión de la demanda de la referencia. Respecto a la solicitud de medida cautelar que hace el apoderado de la parte demandante, encuentra este despacho que revisado el certificado de libertad y tradición, aún se encuentra vigente una medida similar de un anterior proceso de este despacho, razón por la que no es procedente la medida solicitada; por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de deslinde DIVISIÓN POR VENTA presentada mediante apoderado judicial por el señor JORGE ANDRÉS CORREA GRASS contra el señor CAYETANO GRASS SILVA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado, quienes cuentan con un término de diez días (10) para ejercer su defensa.

Verbal

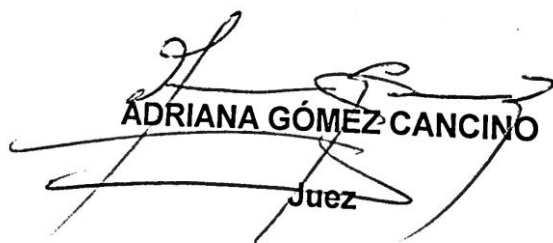
Rdo. 68211408900120240002500

-2-

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la inscripción de la demanda en el folio del correspondiente al predio motivo del presente proceso en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: RECONOCER al Abogado OSCAR SEPÚLVEDA BADILLO, identificada con cédula de ciudadanía No 91.076.556 y portador de la T.P. No 265.952 del C.S. de la J., como apoderado del demandante JORGE ANDRÉS CORREA GRASS, en los términos del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 29 DE FEBRERO
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 1 DE MARZO
DE 2024



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA